



SELLO QUINTO, VEINTE Y
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

al Jurado gran Jefe como pide no hallando motivo
ninguno para desopar el acuerdo y en su virtud bien hecho
ni perjudicar en nada al dicho gran Jefe en el cargo de
empe y puede estar lesada dicha Consulta se ratifica
en el dicho acuerdo

El Sr. Pedro gran Jefe Dip. se conforma en todo con el
dictamen del Sr. gran Jefe de Cuzco

El Sr. Juan Antonio Dip. Respecto de no haberse allado
en el cabildo de Arequipa en que esta Ciudad de Terma a ser Consultada
a la Superioridad y en el Cabildo haber visto
Unicamente el Sr. gran Jefe en que con confianza se
especifica el bien que se conforma y de ser el
guarde en Arequipa

El Sr. Pedro An. Jefe Dip. se conforma con el dictamen del Sr.
Jefe de Arequipa

El Sr. Joseph de Jorani Dip. y no obstante no haberse
allado en el cabildo de Arequipa Considerando las graves dificultades
Cultradas y habra en las funciones Publicas fuera del oficio
de Arequipa se conforma a la Superioridad al fin de
para que se cumpla lo que se tiene y ordena

El Sr. Joseph Garcia Dip. se conforma con el Sr. Jefe de Arequipa

